



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 282 -2022-GORE-CA/GR

ICA, 22 SEP. 2022

VISTO: El Informe N° 014 -2022 GORE-ICA/SP-RGVP, y

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que " La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas , compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

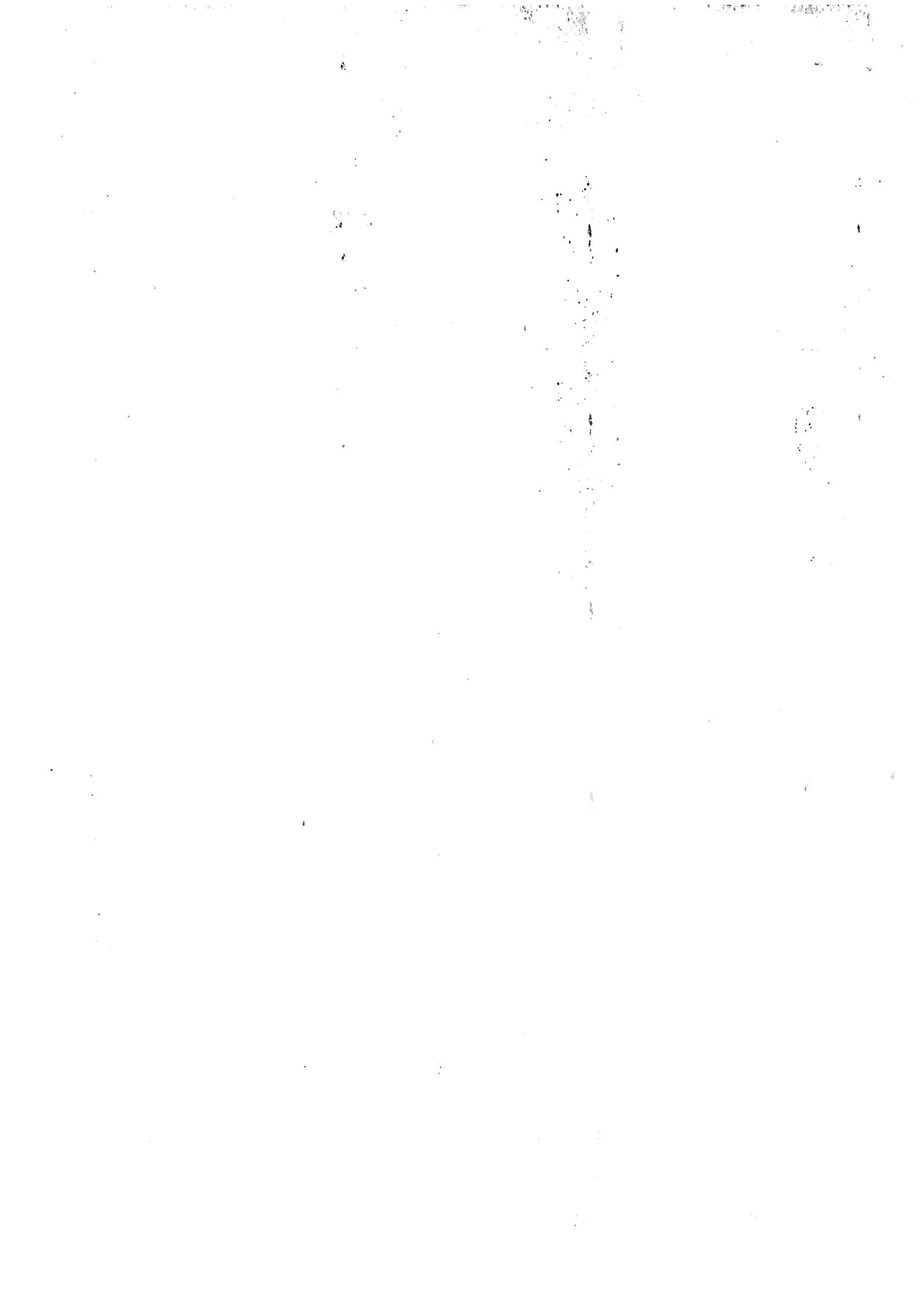
Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona autónoma jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, que conforme a lo establecido en el inciso a) Artículo 9 de la mencionad Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, tienen como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo N° 78, Delegación de competencia, del Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa; "78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad".

Que, en el artículo N° 130°, inciso 25° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado por ordenanza regional N° 0013-2019-GORE-ICA de fecha 18 de setiembre del 2019, se precisa que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, debe cumplir otras funciones que se le sean asignadas por la Gerencia General Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.







Gobierno Regional de Ica



Que, mediante el INFORME N° 014 -2022 GORE-ICA/SP-RGVP, de fecha 16 de setiembre del 2022 se sugiere que se faculte a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en su calidad de responsable de la ejecución y administración del proyecto "Parque Ecológico Golda Meier" y dentro del marco de su competencia; a, suscribir acuerdos, actas y/o convenios, a fin de desarrollar proyectos o realizar acciones que permitan la puesta en valor desde el punto de vista turístico y productivo al "Parque Ecológico Golda Meier", ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, – provincia y departamento de Ica.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21°, literales a, d, y f, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; a la Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, que Aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, que acredita como Gobernador Regional de Ica para el periodo del 2019-2022, y con la visaciones del Subgerente de Patrimonio, de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - FACULTAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dentro de su competencia a Suscribir Acuerdos, Actas y/o Convenios para el desarrollo de proyectos que permitan la puesta en valor productivo y turístico del Parque Ecológico Golda Meir".

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL



